



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXIII

Toluca de Lerdo, Méx., martes 1º de abril de 1997
No. 61

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS

ACUERDO: que autoriza el Conjunto Urbano "La Era", en el municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

AVISOS JUDICIALES: 1432, 1448, 379-A1, 386-A1, 388-A1, 383-A1, 389-A1, 390-A1, 387-A1, 384-A1 y 1456.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1457.

SUMARIO:

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS

C. SALVADOR RAMOS CRUZ.
PRESIDENTE DE LA ASOCIACION DE
RESIDENTES Y COMUNIDADES INTEGRADAS
A.C., FRENTE DEL PUEBLO (ARCIAC F.P.)
PRESENTE.

En relación con su escrito de fecha 17 de marzo de 1997, por el que solicita autorización para llevar a cabo un conjunto urbano de tipo social progresivo denominado "LA ERA", en un terreno con superficie de 49,972.85 M2. (CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PUNTO OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS), ubicado en calle Melchor Ocampo, esquina Gardenias, Santa María Tianguistengo, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de México en su artículo 116 define al conjunto urbano como la modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto ordenar o reordenar, como una unidad espacial integral, el trazo, las vialidades públicas, la zonificación y normas de usos y destinos del suelo, la ubicación de edificios y la imagen urbana de un sector territorial de un centro de población.

Que el mismo ordenamiento legal, en su artículo 117 fracción VII, prevé la posibilidad de que a través de los conjuntos urbanos puedan emitirse todas aquellas otras autorizaciones inherentes al desarrollo, tales como la apertura de vías públicas, subdivisión en lotes y lotificación para condominios horizontales y lotificación para edificaciones en condominios verticales

Que mediante escritura No. 22.961 de fecha 2 de agosto de 1994 se constituyó la Asociación Civil denominada Asociación de Residentes y Comunidades Integradas, A.C., Frente del Pueblo, en la que se designa al señor Salvador Ramos Cruz como Presidente de dicha Asociación.

Que con fecha 20 de junio de 1996, la Asociación de Residentes y Comunidades Integradas A.C. Frente del Pueblo, celebró contrato de compra-venta con el Instituto de Acción Urbana e Integración Social (AURIS), respecto del terreno materia de esta autorización.

Que el Notario Público No. 13 del Distrito Judicial de Texcoco, Lic. Raúl Nare Neme, expidió con fecha 20 de marzo de 1997 constancia de que se encuentra en trámite ante esa Notaría, la protocolización del contrato de compra-venta con reconocimiento de adeudo, referente al terreno denominado "**LA ERA**", objeto del presente Acuerdo

Que su representada adquiere el compromiso de integrar al expediente respectivo la escritura pública antes referida, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad, en un término de 30 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en la Gaceta del Gobierno

Que conforme las diligencias de apeo y deslinde judicial que constan en el expediente No. 1415/94 del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, de fecha 10 de octubre de 1974, el predio cuenta con una superficie de 49.972.85 M2. (CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PUNTO OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS).

Que el Plan del Centro de Población Estratégico de Cuautitlán Izcalli publicado en la Gaceta del Gobierno de fecha 18 de junio de 1992, prevé para la zona donde se localiza el predio los siguientes usos del suelo: habitacional rural de baja densidad (HR1); habitacional rural de baja densidad (HR2) y Vialidades. Sin embargo, esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, mediante Acuerdo de fecha 29 de marzo de 1996, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el día 29 de mayo del mismo año y con fundamento en lo previsto por el artículo 33 de la Ley de Asentamientos Humanos, autorizó el incremento de densidad e intensidad de uso del suelo para el solo efecto de que se pudieran edificar las 445 viviendas previstas para el desarrollo de que se trata

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, a través de la Dirección de Coordinación e Instrumentación Urbana de la Dirección General de Desarrollo Urbano, mediante oficio No. 206112000/1570/96 de fecha 18 de noviembre de 1996, emitió favorablemente el Dictamen de Factibilidad del Conjunto Urbano, en términos del artículo 70 fracción I de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de México

Que el H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli expresó su opinión favorable para la realización del desarrollo materia de este acuerdo, según certificación contenida en el oficio No. 2901/96 del 29 de enero de 1996, por la cual se dio cumplimiento a lo previsto en el artículo 117 fracción VI inciso B) de la Ley de Asentamientos Humanos.

Que mediante escrito de fecha 12 de noviembre de 1995, el Director General del Organismo Operador de Agua Potable y Alcantarillado de Cuautitlán Izcalli (OPERAC) emitió la correspondiente facultad para otorgar los servicios de agua potable y drenaje al desarrollo.

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, a través de la Dirección de Planeación Urbana de la Dirección General de Desarrollo Urbano expidió favorablemente el dictamen de capacidad vial para el predio de referencia, con el No. DCV/047/95 de fecha 6 de noviembre de 1995.

Que se cuenta con la autorización en materia de impacto ambiental, expedida por la Dirección General de Normatividad, Reordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría de Ecología, del Gobierno del Estado de México mediante oficio No. DGNRIA/OF 359/96 de fecha 10 de junio de 1996.

Que la realización de este desarrollo a través de la figura del conjunto urbano, al implicar fines de ordenación urbana y no de reordenación urbana, no requiere la celebración del convenio de concertación a que se refiere el artículo 117 fracción VI inciso C) de la Ley de Asentamientos Humanos.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como del legal, se llegó a la conclusión de que están satisfechos los requisitos que señala la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de México para la autorización del conjunto urbano.

En razón de lo anterior y con fundamento en los Artículos 31 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2 párrafo segundo, 12 fracción XVII, 100, 103, 104, 105, 107, 108, 116 y 117 fracción VII de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de México, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza a la Asociación Civil denominada "Asociación de Residentes y Comunidades Integradas, A.C., Frente del Pueblo (ARCIAC F.P.)", que usted preside, el conjunto urbano de tipo social progresivo denominado "La Era", como una unidad espacial integral, en el terreno ubicado en la esquina que forman las calles Melchor Ocampo y Gardenias, Santa María Tianguistengo, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para que en la superficie de 49,972.85 M2. (CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PUNTO OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS), lleve a cabo su desarrollo en términos del Plano Unico de Lotificación, el cual forma parte integrante de la presente autorización para todos los efectos legales, conforme a las siguientes características generales:

Superficie habitacional vendible:	37.281.48 M2.
Superficie de donación:	8,237.48 M2.
Superficie de vía pública:	3,809.39 M2.
Superficie de afectación:	644.50 M2.
SUPERFICIE TOTAL:	49,972.85 M2.
Número de lotes:	11
Número de viviendas:	445
Número de manzanas:	2

En términos de lo dispuesto por el artículo 117 fracción VII de la Ley de Asentamientos Humanos, el presente Acuerdo del Conjunto Urbano "**LA ERA**", incluye como autorizaciones implícitas del mismo, la apertura de vía pública; la subdivisión en lotes, la lotificación para condominios horizontales y la lotificación para edificaciones en condominios verticales, las cuales se expresan gráficamente en el Plano Unico de Lotificación.

SEGUNDO. Las áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento correspondientes al desarrollo serán:

I. AREAS DE DONACION.

Deberá ceder al Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, un área de 3,809.39 M2. (TRES MIL OCHOCIENTOS NUEVE PUNTO TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS), que será destinada para vía pública; asimismo deberá cederle un área de donación con superficie de 8,237.48 M2. (OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PUNTO CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS), que será destinada a espacios verdes y servicios públicos, y que corresponde al lote sin número de la manzana 1. Esta donación deberá estar debidamente habilitada para su ocupación inmediata en el momento de la entrega-recepción de este desarrollo al H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli.

La ubicación del área de donación se identifica en el Plano Unico de Lotificación.

II. OBRAS MINIMAS DE URBANIZACION PARA LA OCUPACION DE LOS LOTES DEL CONJUNTO URBANO.

Deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo:

- A).** Trazo de calles con guarniciones.
- B)** Lotificación definida.
- C).** Vías colectoras que permitan el tránsito de vehículos.
- D).** Suministro de agua, sea por hidrantes públicos o sistemas similares.
- E).** Desalojo o evacuación de aguas pluviales.

F). Unidad de baños públicos con inodoros o excusados, regaderas y lavaderos.

G). Suministro de energía eléctrica.

Una vez concluidas estas obras, se levantará un Acta de entrega - recepción entre la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y el Municipio de Cuautitlán Izcalli, momento a partir del cual este último atenderá los servicios públicos correspondientes.

III. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGA DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.- Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al conjunto urbano, en base al escrito de fecha 12 de noviembre de 1996, expedido por el Organismo Operador de Agua Potable y Alcantarillado de Cuautitlán Izcalli (OPERAGUA), el cual obra agregado al expediente formado al desarrollo para todos los efectos legales a que haya lugar.

VIALIDAD.- Deberá realizar las acciones y obras de infraestructura primaria necesarias para su adecuada incorporación a la estructura vial de la zona, mismas que se señalan en el dictamen emitido por la Dirección de Planeación Urbana dependiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano, con No. DCV/047/95 de fecha 6 de noviembre de 1995, el cual obra agregado al expediente formado al desarrollo para todos los efectos legales a que haya lugar.

IV. OBRAS DE EQUIPAMIENTO.

Para cumplir con lo previsto en el artículo 94 fracción I de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de México, deberá construir en las áreas de donación, previa aprobación de los proyectos respectivos por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, las siguientes obras de equipamiento, que responderán a los programas arquitectónicos que en seguida se indican:

A). UN AULA DE JARDIN DE NIÑOS en la escuela más próxima al desarrollo o en el lugar que indique el Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, previa aprobación de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

B). ESCUELA PRIMARIA de 5 aulas, en una superficie de terreno de 1,450.00 M2. (MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS), y con una superficie de construcción de 540.00 M2. (QUINIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO

- 5 aulas de 6.38 x 8.00 metros a ejes, con orientación norte-sur.
- Dirección con coordinación.
- Núcleo de escaleras de 4.00 x 8.00 metros a ejes, para futuro crecimiento.
- Servicios sanitarios, con el siguiente número de muebles:
- Alumnos hombres: 4 excusados, 2 mingitorios, 3 lavabos, 1 bebedero y 1 tarja.
- Alumnos mujeres: 6 excusados, 3 lavabos, 1 bebedero y 1 tarja.
- Maestros hombres: 1 excusado y 1 lavabo.
- Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo.

- Servicio de cooperativa e intendencia (casa de conserje).
- Pórtico.
- Delimitación del terreno con muro de una altura de 2.50 metros.
- Bodega.
- Plaza cívica de 500.00 M2., con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima.
- Estacionamiento con capacidad de 5 cajones de 2.40 x 5.00 metros mínimo cada uno.
- Areas verdes que incluyan como mínimo 4 árboles por aula, con barreras de plantas y arbustos.
- 2 canchas de baloncesto de 28.70 x 15.30 metros mínimo.
- Mobiliario urbano: bancas, señalamientos, basureros, arbotantes.
- Cisterna con capacidad de 5.00 metros cúbicos mínimo.

C). LOCAL COMERCIAL en una superficie de terreno de 369.00 M2. (TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS), y una superficie de construcción de 67.00 M2. (SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO

- Plazoleta de acceso.
- 5 locales.
- Servicios: sección de lavado y suministro de agua.
- Circulaciones y accesos.
- Servicios sanitarios con el siguiente número de muebles:
Hombres: 1 excusado, 1 lavabo, 1 mingitorio y 1 tarja.
Mujeres: 1 excusado, 1 lavabo y 1 tarja.
- Area de carga y descarga.
- Estacionamiento con capacidad de 3 cajones de 2.40 x 5.00 metros mínimo cada uno.
- Areas verdes que incluyan un árbol por cada 50.00 M2. de superficie de terreno, así como barreras de plantas y arbustos.
- Mobiliario urbano: señalamientos, basureros y arbotantes.

D). UNIDAD MEDICA en una superficie de terreno de 68.00 M2. (SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS), y con una superficie de construcción de 27.00 M2. (VEINTISIETE METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO

- Plazoleta de acceso.
- Sala de espera.
- 1 Consultorio.
- 1 Area de curaciones.
- 1 Baño completo.
- 1 Sanitario.
- 1 Cajón de estacionamiento de 2.40 x 5.00 metros mínimo.
- Areas verdes que incluyan 3 árboles como mínimo, así como barreras de plantas y arbustos.
- Mobiliario urbano: botes de basura, señalamientos, arbotantes y bancas.

E). JARDIN VECINAL con una superficie de 1,780.00 M2. (MIL SETECIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO

- Zonas verdes, el 70 % de la superficie de terreno.
- Jardines: césped, barreras de plantas y arbustos.
- Zona arbolada: que incluya un árbol por cada 50.00 M2. de superficie de terreno.
- Mobiliario urbano: bancas, señalamientos, basureros y arbotantes.
- Circulaciones, el 30% de la superficie de terreno: senderos, veredas, andadores y plazoletas.

F). ZONA DEPORTIVA Y JUEGOS INFANTILES con una superficie de 3,560.00 M2. (TRES MIL QUINIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS).

- Zona Deportiva, el 60% de la superficie de terreno.

PROGRAMA ARQUITECTONICO

- 1 Multicancha de 22.00 x 30.00 metros mínimo.
- 1 Cancha de baloncesto de 28.70 x 15.30 metros mínimo.
- 1 núcleo de sanitarios con bebederos.
- Circulaciones.
- Areas verdes que incluyan 1 árbol por cada 50.00 M2. de superficie de terreno, así como barreras de plantas y arbustos.
- Area de estacionamiento con capacidad de 9 cajones de 2.40 x 5.00 metros.
- Mobiliario urbano: botes de basura, arbotantes, señalamientos y bancas.
- **Juegos Infantiles**, el 40 % de la superficie de terreno.

PROGRAMA ARQUITECTONICO

- Andadores y plazoletas.
- Pistas para: patines, triciclos y bicicletas.
- Arenero.
- Area con juegos mecánicos: columpios, resbaladillas, barras de equilibrio y otros.
- Areas verdes que incluyan un árbol por cada 50.00 M2. de la superficie del terreno, así como barreras de plantas y arbustos.
- Mobiliario urbano: bancas, botes de basura, arbotantes y señalamientos.

G. LOCAL DE USOS MULTIPLES

Para cumplir con lo previsto en el artículo 115 fracción V de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de México, en el área de uso común de cada condominio plurifamiliar a partir de 25 viviendas, deberá construir y habilitar un local de usos múltiples, a razón de 0.5 M2. de construcción por cada vivienda prevista como mínimo.

El equipamiento destinado a educación, se construirá simultáneamente con las obras mínimas de urbanización y deberán entregarse dotado de las instalaciones y mobiliario básico para su funcionamiento, conforme lo establece el artículo 75 fracción IV de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de México.

TERCERO. En un plazo de 90 días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, deberá presentar ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para su aprobación, la documentación y proyectos técnicos ejecutivos, así como **exhibir los comprobantes de pago de los impuestos y derechos** a que se refieren los puntos octavo y noveno, a fin de poder otorgar el permiso de iniciación de obras y ordenar la supervisión respectiva.

CUARTO. Deberá dar el debido cumplimiento a las condicionantes ambientales emitidas por la Secretaría de Ecología del Gobierno del Estado de México, según oficio No. DGNRIA/OF 3598/96 de fecha 10 de junio de 1996, el cual obra agregado al expediente formado al desarrollo para todos los efectos legales a que haya lugar.

QUINTO. Se le fija un plazo de 12 meses contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización, para que termine y entregue a satisfacción de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, todas las obras que se mencionan en este Acuerdo, salvo las internas de los condominios.

SEXTO. Los adquirentes de los lotes se asociarán para constituir un Consejo de Cooperadores, a efecto de gestionar, ejecutar y terminar las obras de urbanización, con la asesoría técnica del Gobierno Estatal y Municipal. Las siguientes obras de urbanización se ejecutarán por los propios adquirentes de manera progresiva, las cuales una vez terminadas serán entregadas al Municipio de Cuautitlán Izcalli para su administración:

- A). Red de distribución de agua potable hasta la toma domiciliaria.
- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario.
- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado público.
- E). Guarniciones y banquetas.
- F). Pavimento en arroyo de calles, en estacionamientos y andadores, con materiales que permitan la infiltración de agua pluvial en el suelo.
- G). Jardinería y forestación con especies de la región, a razón de 2 árboles por vivienda.
- H). Sistema de nomenclatura de calles y andadores.
- I). Señalamiento vial.

SEPTIMO. La Asociación que preside no estará afecta a la obligación de garantizar las obras de urbanización y equipamiento, así como los eventuales defectos o vicios ocultos, siempre y cuando la realización de las obras sea asesorada y supervisada por alguna dependencia u organismo estatal o municipal competente, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 fracción I de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de México. En caso de no acreditar fehacientemente la asesoría y supervisión a que se alude en este punto de acuerdo, se deberá cumplir con lo establecido por el artículo 75 fracciones V y VI de la Ley de referencia.

OCTAVO. De acuerdo a lo establecido por el artículo 46 fracción I de la Ley de Hacienda Estatal, pagará al Gobierno del Estado de México, la suma de \$ 40,710.00 (CUARENTA MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS), para cubrir los gastos de supervisión de las obras de urbanización del desarrollo, a razón del 1% (UNO POR CIENTO) del presupuesto de dichas obras, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, cuyo costo directo asciende a la cantidad de \$ 4'071,000.00 (CUATRO MILLONES SETENTA Y UN MIL PESOS).

Pagará asimismo el costo de supervisión de las obras de infraestructura primaria, que será determinado por las autoridades correspondientes, una vez aprobados los proyectos técnicos respectivos, que a su vez se deberán presentar en el plazo de 90 días hábiles posteriores a la fecha de publicación de este Acuerdo en la Gaceta del Gobierno.

NOVENO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 56 fracción I de la Ley de Hacienda Municipal vigente, pagará al Municipio de Cuautitlán Izcalli por concepto de **impuesto por autorización** del conjunto urbano, la cantidad de \$ 41,195.88 (CUARENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS OCHENTA Y OCHO CENTAVOS), cantidad que corresponde a 3.5 veces el salario mínimo diario de la zona económica en que se ubica el conjunto urbano, por cada una de las 445 viviendas de tipo social progresivo previstas.

Asimismo deberá pagar la cantidad de \$ 15,948.56 (QUINCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS) que corresponde a 25.03 veces el salario mínimo diario, por cada 100 metros cuadrados de superficie prevista para uso comercial.

DECIMO. Pagará los derechos correspondientes por la conexión de la toma para el suministro de **agua en bloque**, proporcionada por las autoridades estatales, municipales o sus descentralizadas, en el momento de la contraprestación del servicio, en términos de la respectiva Ley. El importe se determinará en función del caudal especificado en el proyecto de la red de agua potable, aprobado por el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuautitlán Izcalli (OPERAGUA).

DECIMO PRIMERO. En caso de que solicite **prórroga** para terminar y entregar las obras de urbanización y equipamiento del desarrollo, se sujetará a una revaluación de los montos de los costos de la de supervisión señalada en el punto séptimo del presente Acuerdo. Dicha revaluación será aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, a través de su Dirección General de Desarrollo Urbano.

DECIMO SEGUNDO. Para la disolución o liquidación de la Asociación que representa, **la adjudicación de los lotes** resultantes y para la enajenación de estos a terceros a cualquier título, se requerirá permiso de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, el cual se otorgará cuando se hayan concluido, entregado y recibido totalmente las obras de urbanización y equipamiento señaladas en el presente Acuerdo de autorización.

DECIMO TERCERO. Queda obligado, al igual que los **adquirentes de lotes en bloque**, a cumplir en todos sus términos con las disposiciones legales existentes en materia de construcción cooperación y demás aspectos aplicables. Las autoridades estatales y municipales exigirán su debido cumplimiento.

DECIMO CUARTO. Deberá insertar en los actos o contratos de traslado de dominio de los lotes o viviendas que realice, así como en la **publicidad comercial** del conjunto urbano, el tipo y fecha de su autorización. Asimismo, agregará a los contratos de referencia que correspondan, copia del presente Acuerdo; del respectivo Plano Unico de Lotificación; del correspondiente reglamento interno del condominio y de la autorización de venta de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para la venta de lotes.

DECIMO QUINTO. Se **prohíbe la propaganda engañosa** que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén apegados a la realidad, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del conjunto urbano, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

DECIMO SEXTO. En las superficies señaladas para fines habitacionales del conjunto urbano "**LA ERA**", según se consigna en el Plano Unico de Lotificación, sólo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas a dichos usos, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de las **licencias estatales de uso del suelo** para cada una de ellas y no causándose el cobro de los derechos respectivos, conforme se establece en el artículo 46 fracción V de la Ley de Hacienda del Estado de México. Para el aprovechamiento del lote comercial, se deberá tramitar previamente la licencia estatal de uso del suelo.

DECIMO SEPTIMO. Queda obligado formalmente **a respetar y cumplir** todas y cada una de las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo, así como la lotificación consignada en el Plano Unico de Lotificación.

DECIMO OCTAVO. Queda formalmente obligado **a mantener y conservar** las obras mínimas de urbanización que se mencionan en este Acuerdo hasta que sean recibidas por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y el H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, mediante el acta de entrega - recepción correspondiente.

DECIMO NOVENO. Deberá **inscribir** el presente Acuerdo y el Plano Unico de Lotificación en el Registro Público de la Propiedad, en un plazo no mayor de 60 días hábiles contados a partir de la fecha en que este Acuerdo entre en vigor.

VIGESIMO. Para **transferir o ceder** los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la aprobación correspondiente, traerá como consecuencia la revocación inmediata de la autorización del conjunto urbano.

VIGESIMO PRIMERO. El incumplimiento de cualquiera de los puntos establecidos en este Acuerdo, traerá como consecuencia la revocación inmediata del mismo sin ninguna responsabilidad para el Estado ni para el H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli.

VIGESIMO SEGUNDO. El presente Acuerdo de Autorización del Conjunto Urbano "LA ERA", ubicado en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, surtirá sus efectos legales al día siguiente de su publicación en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, para lo cual la Asociación que usted preside deberá cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas a través de la Dirección General de Desarrollo Urbano enviará copia del mismo y del Plano Único de Lotificación, a la Secretaría de Finanzas y Planeación y al H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, México.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los 24 días del mes de marzo de 1997.

A T E N T A M E N T E

ING. M. ARTURO PEREZ GARCIA

**SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS
(RÚBRICA).**

A V I S O S J U D I C I A L E S

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 437/96, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por FILIBERTO BASTIDA CONTRERAS y en contra de CARLOS GONZALEZ PEÑALOZA, la Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Toluca, por auto relativo señaló las trece horas del día nueve de abril del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del vehículo embargado en el presente juicio, con las siguientes características: Cavalier marca Chevrolet, modelo 1993, con número de serie 3G5JC54W9PS145118, cuatro puertas, estándar, color rojo, interiores en color gris, con aire acondicionado con estereo AM/FM y cassette, llantas en buen estado, tipo convencional, no presenta golpes, consecuentemente anúnciese su venta y convóquese postores mediante la publicación del presente edicto por tres veces dentro de tres días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de éste juzgado, sirviendo de base para el remate la cantidad de (CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), que fuera fijada por los peritos designados en autos

Y se expide el presente a los veinticuatro días del mes de marzo de mil novecientos noventa y siete.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe Escalona Valdés.-Rúbrica.

1432.-31 marzo, 1º y 2 abril.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA
INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC
E D I C T O**

SE CONVOCA POSTORES.

En el expediente número 18/95, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los señores ROBERTO QUINTERO OSEGUERA Y ROSA MARIA OSEGUERA HERNANDEZ, en su carácter de endosatarios en procuración de AMADO FERNANDO MEJIA ALVAREZ, en contra de VICENTE JAIME LUGO, el Juez Décimo Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Ecatepec de Morelos, México, señaló las doce horas del catorce de abril del año en curso, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de remate del vehículo de la marca Ford, tipo Pick Up, color vino con franjas gris, modelo 1993, número de motor K19508 hecho en México, número de serie AC2LMS42932J2L, placas de circulación LHW6273, valuado por los peritos designados en la suma de \$ 31,500 00 (TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes.

Publíquese el presente edicto en la GACETA DEL GOBIERNO de la ciudad de Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, por tres veces dentro de tres días, dado en Ecatepec de Morelos, México, a catorce de marzo de mil novecientos noventa y siete.-Doy fe.-C. Segundo Secretario, Lic. Paula Eva Hernández Granados.-Rúbrica.

1448.-31 marzo, 1 y 2 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

Exp. 461/95, GUILLERMO COS AGUILAR Y/O ANTONIO MONCADA ORTIZ, endosatarios en procuración del señor AGUSTIN TORRES MIRANDA, promueve Juicio Ejecutivo Mercantil, en contra del señor RAUL AGUILAR GONZALEZ, y para que tenga verificativo la Primera Almoneda se han señalado las doce horas del día once de abril del año en curso, respecto del bien inmueble embargado en el presente asunto, consistente en un Tractor camión Dina, modelo 1991, color dorado, número de placas 775AUZ, Servicio Público Federal de dos Ejes, con dieciséis velocidades, capacidad veinte toneladas, combustible diesel, frenos de aire, número de motor 43128927, número de serie 1920086CI, sirviendo de base las dos terceras partes del precio fijado a dicho bien embargado por el perito tercero en discordia y que fue en la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N., debiéndose hacer dicha publicación en tal forma que entre la publicación o fijación del último edicto y la audiencia de remate, medie un término que no sea menor de siete días. Se convoca postores

Para su publicación por tres veces dentro de tres días publicándose los edictos respectivos en la tabla de aviso de este Juzgado y en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México. Dados en Chalco, México, a los catorce días del mes de marzo de mil novecientos noventa y siete.-Doy fe.-C Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Bernardo Alvarez Morales -Rúbrica.

379-A1.-31 marzo, 1 y 2 abril.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En el expediente número 30/97, PEDRO SAMANO MEDINA, AIDA SAMANO MEDINA Y MANUEL SAMANO MEDINA, por su propio derecho, promueven en la vía de Jurisdicción Voluntaria, inmatriculación judicial, respecto del terreno y casa en él construida, denominado "La Presa", ubicado en la calle Pasco de los Cazadores número 42, inmediaciones de Fuentes de Satélite y Rancho Castro, localidad de Calacoaya, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias siguientes, al norte linda en 17.64 m con Río Tlalnepantla, al sur: linda en 25.84 m con calle Paseo de los Cazadores, al oriente: linda en 40.38 m con Francisco Rodríguez Uribe y al poniente: linda en 32.00 m con Isaías Cedillo Castillo. Haciendo una superficie total de: 765.91 metros cuadrados y la casa en él construida tiene una superficie de: 428.00 metros cuadrados. Por auto de fecha diecisiete de enero del año en curso, se ordenaron los presentes edictos para su publicación, llamando por este conducto a toda aquella persona que se crea con algún derecho sobre el inmueble en cuestión, lo haga valer en la vía y forma que le convenga

Para su publicación por tres veces de diez en diez días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en Toluca, México, y en otro periódico de mayor circulación: dado en el presente en Tlalnepantla, México, a los 13 días del mes de marzo de 1997 -Doy fe.-El Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Décimo de lo Civil, Lic. Francisco Javier Sánchez Martínez.-Rúbrica.

386-A1.-1, 15 y 29 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En los auto del expediente número 794/93-2, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por PROCESADORA DE ESPECIALIDADES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V. en contra de REFACC. Y LUB COPP. CHISPITA Y/O GILBERTO ALVAREZ, el C. Juez señaló las 12 00 horas del día 25 de abril del año en curso, para la celebración de la Primera Almoneda de Remate en el presente juicio, respecto del inmueble ubicado en la calle de Almendros, número 19, lote 39, manzana 82, en Prados de Ecatepec, Unidad Morelos, en el Estado de México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado por los peritos y que es la cantidad de OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N

Para su publicación por tres veces dentro del término de nueve días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en la tabla de avisos o puerta del juzgado -Dado en el local de este H. Juzgado a los 18 días del mes de marzo de 1997.-C Segundo Secretario, Lic. Liliana Corte Angeles.-Rúbrica.

388-A1 -1, 4 y 9 abril.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

OTTO DAHL

La C. LETICIA NAVARRETE DE CERVANTES, promoviendo por su propio derecho en este juzgado en el expediente número 231/96, relativo al juicio ordinario civil, en el que por auto de fecha quince de noviembre del año próximo pasado, tomando en consideración que en autos obran los informes solicitados tanto a la autoridad municipal como al comandante de la Policía Judicial de esta localidad, sin que se sepa el paradero de la parte demandada, se ordenó emplazarlo por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del término de treinta días, contados a partir de que surta efectos la última publicación de los edictos, apercibiéndolo que en caso de no hacerlo por sí, por gestor o apoderado que o represente, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndoles además que deberán señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal o de sus Colonias aledañas para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en su caso de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal, se le harán en términos de lo establecido por los artículos 185 y 195 de la Ley procesal en consulta, fijándose además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Y para su publicación deberá hacerse por tres veces de ocho en ocho días en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, en días hábiles.-Dado en la Ciudad de Tlalnepantla, Estado de México, a los 6 días del mes de febrero de 1997.-Doy fe.-C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Víctor Manuel Espadín López.-Rúbrica

383-A1.-1, 11 y 23 abril.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES

En los autos de la controversia de arrendamiento, promovida por LANDGRAVE CORDOVA MARIA DEL ROCIO en contra de SERGIO NASSAR TENORIO, expediente número 106/95, el C. Juez Décimo Segundo del Arrendamiento Inmobiliario del Distrito Federal, señaló las once horas del veintitrés de abril del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble ubicado en el número dieciocho letra "B", de la calle Real del Monte, en la Colonia Santa Cecilia en Tlalnepantla, Estado de México, sirviendo como base del remate la cantidad de \$ 934,905.00 (NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo

México, D.F., a 13 de marzo de 1997 -El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Ismael Vega Pérez -Rúbrica.

389-A1.-1º y 11 abril.

**JUZGADO 1o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 621/92-1, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido ante este H. juzgado por CRUZ BAUTISTA, en contra de SIXTO JIMENEZ VERA, se han señalado las once horas del día veintinueve de abril de mil novecientos noventa y siete, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del inmueble embargado en este juicio, consistente en un terreno y construcción, ubicado en la calle Eje número nueve No. 155, municipio de Tultitlán, México, manzana 21, lote 34-2, Colonia o Fracc. Ciudad Labor o Lomas de Cartagena, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 17.15 metros con lote número 35, al sur: en 17.15 metros, con lote número 34-1, al oriente: en 3.75 metros con lote número 32-1; y al poniente en 3.75 metros con calle Eje nueve, teniendo una superficie del terreno 64.31 metros cuadrados y superficie construida 128.64 metros cuadrados, valuado por los peritos nombrados en la suma de (CIENTO OCHENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), para lo cual se convocan postores

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, un periódico de mayor circulación en este distrito judicial, y en los estrados de este tribunal, se expiden a los catorce días del mes de marzo de mil novecientos noventa y siete.-Doy fe -C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Hipólito E. Martínez Ortiz.-Rúbrica.

390-A1.-1º, 4 y 9 abril.

**JUZGADO 6o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 2154/94.

CARLOS MARTINEZ ALVARADO, en su carácter de apoderado de BANCO NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR, S.N.C. antes BANCO NACIONAL DEL PEQUEÑO COMERCIO,

S.N.C., personalidad que tiene acredita en autos, y quien promueve en este Juzgado Sexto de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Ecatepec de Morelos, México, juicio ejecutivo mercantil, en contra de EDILBERTO SANCHEZ RODRIGUEZ y MARTHA RAMIREZ GARCIA DE SANCHEZ, bajo el expediente número 2154/94, y para que tenga verificativo la primera almoneda de remate de los inmuebles embargados consistentes en las bodegas números 139 y 140 de la nave "A", ubicadas en el Condominio denominado Central de Abasto de Ecatepec de Morelos, Estado de México: respecto de la bodega 139 con una superficie de setenta y dos metros cuadrados, las siguientes medidas y colindancias al norte: en seis metros con bodega 126, al sur en seis metros con andén de carga y descarga, al oriente, en doce metros con bodega 138, y al poniente en doce metros con bodega 140, respecto de la bodega 140, con una superficie de setenta y dos metros cuadrados, las siguientes medidas y colindancias al norte: en seis metros con bodega 125, al sur en seis metros con andén de carga y descarga, al oriente: en doce metros con bodega 139, y al poniente en doce metros con bodega 141, se señalan las nueve horas del día dieciocho de abril del año en curso, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$ 494,117.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO DIECISIETE PESOS 00/100 M.N.), cada uno de los inmuebles cantidades resultantes de los dictámenes rendidos en autos

Debiéndose anunciar su venta por tres veces dentro de nueve días, publicándose edictos en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en la tabla de avisos del juzgado, para lo cual se convocan postores. Dado en Ecatepec de Morelos, México, a los catorce días del mes de marzo de mil novecientos noventa y siete.-Doy fe -C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Martín López Santana.-Rúbrica.

387-A1.-1º, 4 y 8 abril.

**JUZGADO 1o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1252/95-2, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por TELAS PLASTICAS EXTRUIDAS, S.A. DE C.V., en contra de COMPUESTOS PLASTICOS AZTECA, S.A. DE C.V., y ENRIQUE CANSECO R., se han señalado las once treinta horas del dieciséis de abril del año en curso, para que tenga lugar la primera almoneda, respecto de los bienes embargados en este juicio consistentes en una máquina extrusora de plásticos P.V.C., marca Nieto, tipo NSY, serie 2066, capacidad 20HP, presenta tablero de control, motor extrusor, tina de enfriamiento, con un valor de total de (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor asignado al bien sujeto al remate por los peritos nombrados en autos, para lo cual se convocan postores.

Para su publicación por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en la tabla de avisos de este H. juzgado, se expide a los trece días del mes de marzo mil novecientos noventa y siete.-Doy fe.-C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Hipólito E. Martínez Ortiz.-Rúbrica.

384-A1 -1º, 2 y 3 abril

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Expediente 521/1996, Juicio ejecutivo mercantil. ABELARDO SUAREZ REYES contra CONSTRUCTORA DE SIST. Y PROCESOS CONSTRUCTIVOS, S.A. DE C.V., primera almoneda diez horas, veintidós de abril del año en curso, automóvil Jetta GL, modelo 1992, color blanco, número de motor 026103373AA, número de serie: BVWRA2169NM066050, placas de circulación LGU 7037 Edo. de Méx., tarjeta de circulación no tiene, kilometraje 52073, sin holograma de verificación 2o. Sem./96, el interior del vehículo es de color gris, se encuentra en buen estado, tablero completo, estéreo sin carátula golpe del lado izquierdo, sin defensa delantera (facia) 4 llantas marca Godrich T/A con ¾ de vida útil, cuenta con un solo tapón de llanta, espejos laterales completos, el cristal del parabrisas está estrellado, los vidrios están completos, la tapicería de los asientos se encuentra en buenas condiciones, extinguidor llanta de refacción gato mecánico y llave para llantas, así como una caja para diez discos compactos marca Sony Sim, no pudo comprobarse el funcionamiento del motor, de la transmisión de sus indicadores en el tablero y de la suspensión por falta de carga en el acumulador, Base (VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS), se convocan postores

Para su publicación por tres veces dentro de tres veces en GACETA DEL GOBIERNO del Estado y tablas de avisos de este juzgado. Dado en el Palacio de Justicia de la ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintiseis días del mes de marzo de mil novecientos noventa y siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ismael Hernández Jiménez. Rúbrica.

1456.-1º 2 y 3 abril.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O S**

Exp. 273/97, ANGEL SALOMON BELTRAN GOMEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Francisco Cochisquilla, municipio de Coatepec Hannas, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 39.20 m con Austreberto Sánchez; al sur: 40.66 m con Arroyo de la Cascada; al oriente: 241.50 m con Valentín Lugo; al poniente: 237.00 m con sucesores de Guadalupe Beltrán Estrada. Superficie aproximada de 0-95-53 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 10 de marzo de 1997.-El C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

1457.-1º, 4 y 9 abril.

Exp. 282/97, FELIX LEODEGARIA NAJERA SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio de San Pedro, municipio de Ixtapan de la Sal, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 26.33 m con calle privada; al sur: 25.00 m con Pedro Vergara Diazleal; al oriente: 95.00 m con Victoria Juana Najera Sánchez, al poniente: 102.00 m con Joaquina Benito Najera Sánchez. Superficie aproximada de 2,525.50 m2

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 10 de marzo de 1997.-El C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

1457.-1º 4 y 9 abril.

Exp. 281/97, VICTORIA JUANA NAJERA SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio de San Pedro, municipio de Ixtapan de la Sal, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 26.34 m con calle privada; al sur: 25.00 m con Pedro Vergara Diazleal; al oriente: 89.00 m con Esperanza Virgen Najera Sánchez; al poniente: 95.00 m con Félix Leodegaria Najera Sánchez. Superficie aproximada de 2,365.63 m2

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 10 de marzo de 1997.-El C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

1457.-1º, 4 y 9 abril.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O S**

Exp. 280/97, ROQUE ARIZMENDI AYALA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Plan de San Miguel, municipio de Ixtapan de la Sal, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 190.00 m con Arturo Arizmendi, al sur: 213.00 m con Felipe Estrada; al oriente: 30.00 m con Carlos Andrade; al poniente: 30.27 m con Benito Sotelo. Superficie aproximada de 6,071.20 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 10 de marzo de 1997.-El C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

1457.-1º, 4 y 9 abril.

Exp. 279/97, ROQUE ARIZMENDI AYALA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San José del Arenal, municipio de Ixtapan de la Sal, distrito de

Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 140.30 m con herederos de Ezequiel Sotelo; al sur: 102.50 m con herederos de Silvino Arizmendi; al oriente: 260.50 m con Apolinar Sotelo y Jesús Arizmendi; al poniente: 270.10 m con Maximino Sotelo. Superficie aproximada de 32,201.35 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 10 de marzo de 1997.-El C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rubrica.

1457.-1º. 4 y 9 abril.

Exp. 278/97. JOAQUINA BENITA NAJERA SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio de San Pedro, municipio de Ixtapan de la Sal, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 26.33 m con calle privada; al sur: 25.00 m con Pedro Vergara Díazleal; al oriente: 102.00 m con Félix Leodegaria Najera Sánchez; al poniente: 109.00 m con Gloria Vargas Najera. Superficie aproximada de 2,705.12 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 10 de marzo de 1997.-El C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rubrica.

1457.-1º. 4 y 9 abril.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O S**

Exp. 277/97. GLORIA VARGAS NAJERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio de San Pedro, municipio de Ixtapan de la Sal, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 23.00 m con calle privada; al sur: 23.00 m con Pedro Vergara Díazleal; al oriente: 109.00 m con Joquina Benita Najera Sánchez; al poniente: 116.00 m con Juan Vargas Najera. Superficie aproximada de 2,576.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 10 de marzo de 1997.-El C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rubrica.

1457.-1º. 4 y 9 abril.

Exp. 275/97. JUVENCIO MENDEZ ARIZMENDI, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San José del Arenal, municipio de Ixtapan de la Sal, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: dos líneas 70.00 m y 64.30 m con Mario Jiménez; al sur: dos líneas 110.80 m y 44.50 m con Sabino Guadarrama y Benito Sotelo; al oriente:

dos líneas 119.50 y 42.15 m con Mauro Ayala Carreño; al poniente: dos líneas 95.00 y 56.00 m con Federico Popoca Ayala y Benito Sotelo. Superficie aproximada de 11,534.73 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 10 de marzo de 1997.-El C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rubrica.

1457.-1º. 4 y 9 abril.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Exp. 1377/97. C. ALFONSO BRAVO ROJAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio de La Asunción, Cuarta Demarcación, municipio de Tepetlaoxtoc, distrito de Texcoco, Estado de México, predio denominado "Milnacasco" mide y linda: norte: 48.10 m linda con Juan Morales, actualmente con Jorge Reyes Morales; sur: 48.10 m linda con Apolonia Bravo Ramírez; oriente: 13.10 m linda con calle La Asunción; poniente: 12.00 m linda con Manuel Muñoz Meraz. Superficie aproximada de: 603.60 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 5 de marzo de 1997.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinoza.-Rubrica.

1457.-1, 4 y 9 abril.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O S**

Exp. 276/97. ESPERANZA VIRGEN NAJERA SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio de San Pedro, municipio de Ixtapan de la Sal, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 29.00 m con calle privada; al sur: 29.00 m con Pedro Vergara Díazleal; al oriente: 81.25 m con Juan Vargas Najera; al poniente: 89.00 m con Victoria Juana Najera Sánchez. Superficie aproximada de: 2,468.48 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 10 de marzo de 1997.-El C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rubrica.

1457.-1, 4 y 9 abril.

Exp. 271/97, J. GUADALUPE BELTRAN ESTRADA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en El Plan de San Francisco, municipio de Coatepec Harinas, distrito de Tenancingo, mide y linda: al norte: 5.00 m con camino, al sur: dos líneas: 36.80 m con Arroyo 28.90 m con Eusebio Gómez, al oriente: tres líneas: 158.00 m, 134.00 m con Eusebio Gómez y 96.10 m con J. Guadalupe Beltrán Estrada, al poniente: 361.00 m con J. Guadalupe Beltrán Estrada. Superficie aproximada de: 17,205.70 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 10 de marzo de 1997.-El C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

1457.-1, 4 y 9 abril

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O S**

Exp. 270/97, J. GUADALUPE BELTRAN ESTRADA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Francisco Cochisquila, municipio de Coatepec Harinas, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 242.00 m con J. Guadalupe Sánchez, al sur: 242.00 m con Bonifacia Beltrán González y otros, al oriente: 40.35 m con Miguel Ayala, al poniente: 40.70 m con vereda vecinal. Superficie aproximada de: 0-98-07 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 10 de marzo de 1997.-El C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

1457.-1, 4 y 9 abril

Exp. 283/97, ARISTEO GARCIA PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Felipe, municipio de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: dos líneas: 13.90 m con Bartolomé Santillán Guadarrama, 32.30 m con calle vecinal, al sur: 45.00 m con entrada vecinal, al oriente: 34.70 m con Martiniano Sánchez Albarrán, al poniente: 18.50 m con calle principal de San Felipe y 10.50 m con Bartolomé Santillán Guadarrama. Superficie aproximada de: 1,452.36 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 10 de marzo de 1997.-El C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

1457.-1, 4 y 9 abril.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

Exp. 51/97, MARIA DOLORES ANGELES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Tercera Manzana de Santa Cruz Tepexpan, paraje denominado

"Ojo de Agua", municipio de Jiquipilco, distrito de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 18.64 m colinda con Francisco Albino Salinas, al sur: 17.20 m colinda con Cándido Hernández, al oriente: 15.10 m colinda con Verónica Patricia Albin Ramos, al poniente: 14.47 m colinda con carretera. Superficie aproximada de: 132.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, México, a 10 de febrero de 1997.-El C. Registrador, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

1457.-1, 4 y 9 abril.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

Exp. 54/97 FRANCISCO ALBINO SALINAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Tercera Manzana de Santa Cruz Tepexpan, municipio de Jiquipilco, distrito de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 25.00 m linda con Verónica Patricia Albin Ramos, al sur: 22.00 m linda con Francisco Albino Salinas, al oriente: 32.10 m linda con Higinio Albin Salinas, al poniente: 31.80 m linda con carretera. Superficie aproximada de: 751.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, México, a 10 de febrero de 1997.-El C. Registrador, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

1457.-1, 4 y 9 abril.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

Exp. 510/97, TOMAS EULOGIO FELICIANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio de Santa Clara, municipio de Jocótlán, distrito de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 11.50, 19.00, 26.00, 16.00, 11.00 y 50.00 m linda con un arroyo, al sur: 109.00 m linda con Ejido de San Pedro de los Baños, Municipio de Ixtlahuaca, México, al oriente: 475.40 y 20.00 m linda con Pablo Eulogio Reyes y un arroyo, al poniente: 424 y 33.00 m linda con Cosme Vázquez Silvestre y un arroyo. Superficie aproximada de: 53,621.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, México, a 8 de octubre de 1996.-El C. Registrador Interino de la Propiedad y el Comercio mediante oficio número 202-74-D.G.-396/96. Lic. Sonia Elvira Hernández Trejo.-Rubrica.

1457.-1, 4 y 9 abril.